

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 1 DE 9

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011). CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
FECHA: JUNIO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

En el mismo sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 “...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”. Por lo cual, es menester realizar contratos de prestación de servicios con el fin de garantizar un correcto cumplimiento los objetivos de la Corporación y la eficiente ejecución del presupuesto que fue asignado.

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es un establecimiento público creado por el acuerdo municipal No. 105 de 1988, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que tiene como objetivo: Fortalecer la actividad bomberil y la gestión orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

Que el Acuerdo Municipal 026 2013 asignó dentro de las funciones y competencias del de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, las siguientes: Prevención de desastres (i) Adelantar los planes. programas y proyectos para la ejecución. seguimiento y evaluación de políticas. estrategias. planes. programas. regulaciones. instrumentos. medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 2 DE 9

desastres. adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido. (ii) Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 2012 y normas concordantes. (iii) Celebrar contratos con la formalidad consagrada en la constitución y en la ley. celebrar convenios inter-administrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional. Nacional Departamental y Municipal. para invertir o ejecutar recursos para proyectos atinentes al objeto de la Corporación. Prestar servicio de capacitación en seguridad. prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot.

Que la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot administra los recursos que deben ser destinados para el desarrollo de la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 2012, en el mismo sentido de conformidad con el decreto municipal 090 de 2021 tiene a su cargo los recursos del fondo municipal de gestión de riesgo de desastres, por lo tanto, no cuenta con recursos suficientes de funcionamiento para planear un estudio y posteriormente definir una planta temporal de personal, por eso nace la necesidad de elaborar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

Adicionalmente, la Corporación verificó la planta de personal vigente y evidenció que no cuenta con empleos cuyas funciones comprendan la asesoría especializada en intermediación de seguros, estructuración técnica de programas de seguros, análisis de riesgos asegurables, acompañamiento a procesos de selección de aseguradoras, manejo de reclamaciones y seguimiento especializado de siniestros, actividades que requieren conocimientos técnicos específicos en el sector asegurador. Por tal razón se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.

Que le corresponde a la Corporación asegurar los bienes de su propiedad y/o que se encuentren a su cargo contra cualquier riesgo y Sobre estos aspectos, la ley colombiana señala que:

“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. (numeral 22 artículo 38 Ley 1952 de 2019).

Es falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.* (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Numeral 1).

Es falta gravísima *“No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.* (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Numeral 13).

En virtud de lo anterior, el legislador ha desarrollado una serie de condiciones jurídicas que influyen en la contratación de seguros por parte de las Entidades Públicas, entre ellas establece:

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *“los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”.*

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”* Igualmente el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o*

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 3 DE 9

bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Que, para el cumplimiento de la normatividad antes mencionada, a la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot le asiste la obligación de velar por la conservación e integridad de los bienes e intereses patrimoniales de los cuales es titular, de los que tenga a su cargo o por los cuales debe responder; tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Por tanto, el aseguramiento adecuado, así como la correspondiente administración de riesgos y trámites de reclamaciones, requiere de un equipo con aptitud y características adecuadas, entre otras, con experiencia en el análisis, suscripción y definición de negocios, área de expedición, indemnizaciones, comercial, técnica y jurídica en el sector seguros, así como en estadística, presupuestos, productos de seguros, gestión de indemnizaciones y siniestros, contratación estatal y particular, legislación aplicable a seguros, contratos de seguros y reaseguros, riesgos, conocimientos de herramientas tecnológicas; es decir que cuenten con el conocimiento y experiencia para realizar una adecuada labor de asesoría en lo que respecta al manejo del programa de seguros.

Ahora bien, respecto de los siniestros, el intermediario de seguros debe apoyar en el análisis jurídico para determinar la viabilidad del reclamo frente a las condiciones contratadas, determinando la documentación a presentar en virtud de la obligación de demostración de ocurrencia y cuantía establecida en el artículo 1077 de Código de Comercio Colombiano e igualmente la elaboración de reconsideración frente a objeciones que eventualmente pueden ser presentadas por la compañía, sin desconocer que aun con posterioridad a la finalización del contrato de seguro, se hace necesario contar con la labor de asesoría de un intermediario de seguros, haciendo especial énfasis en los términos de prescripción establecidos en la ley, según los cuales la reclamación debe ser formalizada ante la aseguradora dentro de los dos años siguientes a la fecha en la cual se tuvo conocimiento del hecho que da lugar a la acción o cinco años a partir del momento que nace el derecho, por tanto se requiere un continuo seguimiento así como asesoría integral e idónea para adelantar el trámite dentro de los términos requeridos por la norma.

Por ende, se hace necesario efectuar la contratación de un intermediario de seguros para que asesore a la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot en la etapa de planeación y ejecución del proceso de selección de la aseguradora para la adquisición de los contratos de seguros que amparan las personas, los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o por los que este sea responsable para la vigencia 2026.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE SEGUROS DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación> , el objeto contractual se enmarca en los siguiente códigos Clasificador de Bienes y Servicios . **84131500**

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 4 DE 9

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

- 1) Acompañar el diagnóstico del plan de seguros vigente para la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, examinando las condiciones de riesgo y apoyar a través de su experiencia a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
- 2) Brindar asesoría profesional para mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad
- 3) Apoyar a la Secretaria General para adelantar en todas sus fases el proceso de contratación del plan de seguros, sus renovaciones o prórrogas.
- 4) Acompañar la Revisión técnica de las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los amparos contratados.
- 5) Apoyar a la Secretaria General sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
- 6) Asesorar, acompañar, apoyar, en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, lo anterior en concordancia con las condiciones pactadas con la aseguradora
- 7) Brindar soporte para la verificación del trámite de reclamaciones que se presenten, revisando todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
- 8) Acompañar y orientar a la Secretaría General en el Ejercicio de control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen, en atención a los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
- 9) Apoyar la elaboración y presentación de los programas sobre condiciones y coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades.
- 10) Elaborar y presentar los informes que requiera la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
- 11) Prestar la asesoría necesaria para la inclusión de inventarios e inclusión de bienes inmuebles de la entidad territorial.
- 12) Acompañar la inspección periódica de las instalaciones y bienes asegurados, actualización de la calificación de riesgo y recomendación de los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos
- 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
- 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios
- 3. Mantener actualizados todos sus documentos en la corporación, especialmente el RUT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3°

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 5 DE 9

- del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho párrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
4. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
 6. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
 7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
 8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
 9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico.
 10. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
 12. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
 13. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”.

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 6 DE 9

Es importante mencionar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 “Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato resultante no causará erogación alguna para la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, la Corporación, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

“ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

De acuerdo con lo anterior, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de servicios prestados motivo por el cual no se requiere de la expedición de disponibilidad presupuestal, pues el Concejo Municipal, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al futuro contratista por ningún concepto.

4.1 FORMA DE PAGO:

La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, ya que las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora, acorde con las disposiciones contenida en el Código de Comercio, razón por la cual la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot no realizará pago alguno de manera directa al futuro contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Un año (365 días) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas expedidas con la intervención del intermediario de seguros; siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 7 DE 9

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con la Corporación y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

7.1 PERSONA NATURAL.

El proponente, en caso de ser persona natural deberá aportar los siguientes documentos:

- Propuesta debidamente diligenciada y suscrita
- Hoja de vida de la función pública del SIGEP.
- Copia documento de identidad.
- Libreta militar. (excepto varones mayores de 50 años)
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- Antecedentes Redam (Deudores morosos)
- Consulta de las Medidas Correctivas
- Diplomas o actas de grado de los títulos que pretenda acreditar.
- Copia de la tarjeta profesional en los casos pertinentes.
- Vigencia de la Tarjeta Profesional con expedición no mayor de 30 días en los eventos pertinentes.
- Certificaciones de experiencia.
- Declaración Juramentada sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
- Compromiso Anticorrupción.
- Soportes de afiliación al sistema general de seguridad social.
- Registro Único Tributario.
- Examen médico pre-ocupacional.

7.2 PERSONA JURÍDICA.

El proponente, en caso de ser persona jurídica deberá aportar los siguientes documentos:

- Propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal.
- Hoja de vida de la función pública del SIGEP.
- Certificado de existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.
- Registro Único Tributario RUT.
- Certificación de Ausencia de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones.
- Certificación aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el R.L
- Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y el R.L
- Antecedentes judiciales R.L

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 8 DE 9

Antecedentes Redam (Deudores morosos Alimentarios)
Consulta de las Medidas Correctivas R.L
Certificaciones de experiencia.
Declaración Juramentada sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
Compromiso Anticorrupción.
Soportes de afiliación y pago al sistema general de seguridad social, para personas jurídicas

7.3 EXPERIENCIA

El futuro contratista deberá acreditar experiencia específica en intermediación de seguros mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre relacionado con la asesoría, intermediación o administración de programas de seguros.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien la Ley no contempla para esta modalidad de selección un factor o criterio de calificación mediante otorgamiento de puntaje, es claro que la selección del contratista debe ser objetiva, razón por la cual la entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia con base en los requisitos solicitados en el Estudio previo y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta. Así las cosas, se escogerá la propuesta que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, ejercerá la Supervisión del contrato, que conlleva la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la **Secretaría General de la Corporación** o quien haga sus veces.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N°8 Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente.

No.	FUENTE	TIPO DE RIESGO	RIESGO (RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACION SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento de obligaciones del intermediario.	Pérdidas económicas para La Entidad derivadas del incumplimiento del intermediario.	El Contratista	Baja
2	Riesgo Legal	Errores en la asesoría técnica;	Pérdidas económicas para la Entidad, en caso de	La Entidad / El Contratista	Baja

	CÓDIGO A4.F11	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 9 DE 9

		demora en acompañamiento de reclamaciones.	que exista error en la asesoría por parte del Contratista, además se exponen los bienes muebles e inmuebles de la Entidad sino se cuenta con el ampro correspondiente.		
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreando la terminación del contrato en virtud del carácter Intuito personas del mismo.	Nueva contratación que implica la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

11. GARANTÍAS

En el caso particular considerando el objeto contractual y que la presente contratación no genera erogación alguna y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 que señala: “ No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.



DIANA YAMILE RIOS RODRIGUEZ
Secretaria General

Revisó: 
Diego Andrés García Murillo.
Abogado Externo- Contratista